

Expediente D.E.: 3565-9-2015
Expediente H.C.D.: 1813-FV-14
Nº de registro: O-16414
Fecha de sanción: 12/03/2015
Fecha de promulgación: 27/03/2015
Decreto de promulgación: 641-15

ORDENANZA N° 22132

Artículo 1º. - Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la competencia atlética anual denominada “La Carrera de Miguel”, cuyo espíritu será recordar la figura del atleta Miguel Benacio Sánchez y de todos los desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar, como manifestación en favor de la memoria, la justicia y la defensa de los derechos humanos.

Artículo 2º. - Créase una Comisión Organizadora que tendrá como objetivo llevar adelante acciones para el desarrollo de “La Carrera de Miguel”, conformada por un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Comisión Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
- Comisión de Deportes y Recreación.
- Comisión de Derechos Humanos.
- Ente Municipal de Deportes y Recreación.
- Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon.
- Asociación Marplatense de Atletismo.

Artículo 3º. - La Comisión Organizadora de “La Carrera de Miguel” tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Planificar la carrera con el tiempo de antelación que considere necesario.
- b) Difundir la convocatoria para todos aquellos que deseen participar.
- c) Generar las demandas del día del evento y convocar al personal para las tareas y responsabilidades que sean necesarias.
- d) Realizar tareas de promoción a través de los medios de comunicación a efectos de difundir la información sobre el evento.

Artículo 4º. - “La Carrera de Miguel” estará abierta para todo atleta, profesional o no, de nacionalidad argentina o extranjera, con 18 años al día del inicio del evento, sin excepción.

Artículo 5º. - Se permitirá realizar una carrera de carácter recreativo, a efectos de incorporar a todos aquellos que no cumplan con lo requerido en el artículo anterior.

Artículo 6º. - “La Carrera de Miguel” se realizará durante el mes de marzo de cada año en el marco de las actividades previstas por el Día de la Memoria y la conformación del circuito se acordará con el organismo que el Departamento Ejecutivo disponga para el desarrollo.

Artículo 7º. - Durante la carrera se realizarán diferentes actividades en defensa y promoción de los derechos humanos para concientizar a los participantes sobre lo ocurrido en la última dictadura cívico-militar.

Artículo 8º. - La Dirección de Movilidad Urbana tendrá a su cargo la supervisión de la carrera.

Artículo 9º. - Durante la competencia habrá un servicio de ambulancias para asistir a los competidores que lo necesiten a cargo de la Secretaría de Salud.

Artículo 10º. - “La Carrera de Miguel” será totalmente gratuita para los participantes.

Artículo 11º. - El Ente Municipal de Deportes y Recreación tendrá a su cargo la realización del evento, debiendo efectuar las correspondientes previsiones presupuestarias.

Artículo 12º. - Comuníquese, etc.-

Pérez
Taccione

Maiorano
Pulti